



Bogotá D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019 -00192-00
Demandante	Robin Edwin Castellanos Avendaño y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional
Providencia	Resuelve excepción previa

1. ANTECEDENTES

La Nación - Rama Judicial presenta escrito de contestación a la presente demanda, en el cual propone la excepción previa de "Ausencia de Legitimación en la causa por Pasiva"

2. CONSIDERACIONES

Por lo anterior y previo a la citación de la audiencia inicial que demanda el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a resolver la excepción previa de "Ausencia de Legitimación en la Causa por Pasiva" en los siguientes términos:

La Nación - Rama Judicial presenta los argumentos que sustenta la excepción citada así:

"Basta una somera lectura de los hechos y de la identificación de las partes en el libelo demandatorio para notar sin dificultad que la RAMA JUDICIAL, no tiene absolutamente nada que ver con las situaciones del caso sub-judice.

(...) Como se ve con claridad, la RAMA JUDICIAL, no participa en ninguna circunstancia de tiempo, modo y lugar que dan origen a este litigio y por ende no puede atribuírsele ninguna conducta de los hechos de la demanda y mucho menos el presunto daño antijurídico sufrido por el actor"

Habiendo hecho un estudio del expediente, se percata el Despacho que le asiste razón a la parte Nación - Rama Judicial en los argumentos esgrimidos, pues ella no es mencionada en los hechos ni en las pretensiones, así como tampoco se solicita su vinculación en ninguna forma. En tal sentido, no puede ser llamada como sujeto pasivo del presente medio de control al no tener ningún interés en el litigio o estar llamada a contradecir las pretensiones hechas por la parte demandante.

Por lo anterior, esta Judicatura evidencia que se encuentra probada la excepción de "Ausencia de Legitimación en la Causa por Pasiva" interpuesta por la Nación – Rama Judicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de "Ausencia de Legitimación en la causa por Pasiva" propuesta por la parte Nación- Rama Judicial

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio



de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud a la dirección de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial
 - Número completo de radicación (23 dígitos)
 - Nombres completos de las partes del proceso
 - Asunto del memorial (Oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
 - Documento anexo (máximo 5000 kb). Si el anexo supera este tamaño, deberá incluirse el enlace compartió del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.
3. El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

CUARTO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

TQ

Firmado Por:

ALEJANDRO
ALDANA

<p>JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-</p> <p>El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO del DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VENTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co</p> <p>_____ HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS Secretario</p>

BONILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69c683015c52e16576ed3f1a8e43260243b7c487876955dd32a585523ee4e71f



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Documento generado en 16/07/2020 03:26:59 PM